Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501369581

Bogotá, 15/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA S.A.S.** CARRERA 34 No. 35 - 29 BUCARAMANGA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) 73080 de 15/12/2016 por la(s) cual(es) se CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO. Reviso: VANESSA BARRERA.

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6121 de 16/02/2016 en contra de la empresa TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA SAS, identificada con el NIT No. 830049196-8.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la empresa investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6121 del 16/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 13/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la empresa TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA SAS, identificada con el NIT No. 830049196 8, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado integramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6121 del 16/02/2016, por medio de la cual se inició investigación en contra de la empresa TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA SAS, identificada con el NIT No. 830049196 8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a la empresa TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA SAS, identificada con el NIT No. 830049196 8, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del RESOLUCION No.

DE

Hoja

3

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6121 de 16/02/2016 en contra de la empresa TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA SAS, identificada con el NIT No. 830049196-8.

presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES OCCIDENTE DE CARGA SAS, identificada con el NIT No. 830049196-8, en BUCARAMANGA / SANTANDER, en la CARRERA 34 No 35 - 29, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia dela misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

73 n 8 n 15 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor



Proyectó: MARIA C. GARCIA Revisó: ANGÉLICA FONSECA Primernando Tatis Gil. Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

Styrus House

Add to the second of the second

Z. H. Berneller and Physics

Opto encyclisting a comment

Marie and the State of the State State State State of the Augustian and Augustian and

Egy: Namer's Namer's Name Savid Câmara de Comercia HM Gascipsia RM NEW Fish Ani Di Beenstein i es

invanishing the first for the NEE of Contract Edition - National - Edition -

Philine 1 — e ≥ 1 — Mostra Jac 1 — de 2 — Mostra Jac 1 — de 2 —

Nota: Si la categorio de la matricula e o Scuredad ó fressora Junido a Principal ó Seuras al real faixe sobrato el Certificace de Escureda y Representança di fra el Certificace de Escureda y Representança de la Seura de Las Personas Statuciles, Establis, entence de Cumicia o vademas solicito el Certificado de Musicia.

- sandanda ne - ague - a ague da ague da - Camanas de Camanas de Larage Comera (ague Comera (ague Comera ague C

z z or i kristi 6 - k Gerenha Kugistra Unico Empresental y Secult Avi Colle 26 y 57-44 floreg k Of, Coll. Beogla. Colo istra

105/20/05 tab 005000 legress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the call at negative in the 105/20/20 tab (78/00) egress the 105/20 tab (78/00) eg Fecha Pre-Admisión: 20/12/2016 14:51:09 Código Postal:680002190

REPRINTANT SANTANDER

AƏNAMARADUR. BeçiniD

Dirección:CARRERA 34 No. 35 - 29

DESTINATARIO
Nombrei Razón Social:
TRANSPORTES OCCIDENTE DE
SARCA S.A.S.
SARCA S.A.S.

OD288629786NF.oivn3 Codigo Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

.D.G ATOĐOB:bebisiO

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

PEMITENTE Monther Razón Social SUFERINTENDENCIA DE PUERTOS SUPERINTENDENCIA SUPERINTENDENCI

A Sevice of the second of

